



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Junio de 2017



REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA¹

**PARTE I
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente REGLAMENTO establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución, evaluación, control y financiamiento de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y el otorgamiento de BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en carácter de estímulo, a aquellos estudiantes que participen en dichos PROYECTOS, como parte de su formación académica.

ALCANCE

ARTÍCULO 2º.- La EXTENSIÓN UNIVERSITARIA comprende a las actividades o acciones de cooperación comunitaria, de servicio y/o de voluntariado que se establezcan en PROYECTOS, conforme las Convocatorias que se realicen por intermedio de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, en mérito al logro de objetivos específicos fijados en cada oportunidad, de acuerdo a las orientaciones y demás propósitos que se establezcan en los PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES que en materia de extensión apruebe el CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD.

Se entenderá por PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a:

- a) El conjunto de actividades planificadas con el objetivo de producir interacciones dinámicas y enriquecedoras entre la UNIVERSIDAD y su contexto social y la retroalimentación mutua, en torno a conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y culturales que desarrolle la UNIVERSIDAD, en articulación o no con otras instituciones y organizaciones de la misma, y atendiendo objetivos específicos prefijados en cada Convocatoria.
- b) Aquellas acciones con idénticos fines, aprobados como consecuencia de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia con terceros.
- c) Los que tuvieren origen en iniciativas institucionales de las distintas áreas de la UNIVERSIDAD, en el cumplimiento de sus cometidos.
- d) Iniciativas de VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO que atiendan objetivos específicos prefijados en cada Convocatoria en relación al mejoramiento de la calidad de vida en general, y propiciados con el fin de incentivar el compromiso de los estudiantes universitarios con la comunidad.

OBJETIVOS GENERALES

ARTÍCULO 3º.- Las orientaciones y demás propósitos que se establezcan en los PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES, conforme las propuestas emanadas de los CONSEJOS DE DEPARTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD, se ajustarán a los siguientes objetivos generales, conforme el ESTATUTO PROVISORIO en vigencia:

- a) Propiciar la articulación entre la UNIVERSIDAD y la comunidad.
- b) Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias, a través de la conformación de redes en torno a determinadas áreas-problema de interés.

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 210/12



- c) Generar propuestas y/o producir resultados que contribuyan a la intervención o solución de las áreas-problema alcanzadas por los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 4º.- Los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA serán financiados con recursos propios destinados a tal fin o provenientes de terceros, en el marco de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia.

EQUIPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 5º.- Para la formulación y ejecución de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA se constituirán equipos de trabajo, preferentemente de carácter interdisciplinario, integrados por docentes y estudiantes de la UNIVERSIDAD, pudiendo participar además, su personal no docente.

ARTÍCULO 6º.- El Director del PROYECTO deberá ser un Docente ordinario, interino o ad-honorem de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 7º.- Los integrantes solo podrán postularse a 1 (UN) PROYECTO por Convocatoria y no podrán hacerlo mientras se encuentre vigente su participación en un PROYECTO seleccionado y/o en ejecución, excepto cuando se trate de PROYECTOS que tuvieren origen en iniciativas institucionales o que cuenten con financiamiento de terceros.

No podrán formar parte de los equipos de trabajo de los PROYECTOS, las autoridades académicas y del Rectorado de la UNIVERSIDAD, ni quienes cumplan funciones de cualquier índole en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 8º.- Los equipos de trabajo podrán contar con la colaboración o asistencia de terceros que contribuyan a la realización de los PROYECTOS, tales como miembros de las instituciones, organizaciones o personas físicas de contraparte, especialistas en la materia, o autoridades de otras entidades competentes o involucradas con el objeto de los PROYECTOS.

Dicha colaboración será con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 9º.- Los equipos de trabajo deberán estar constituidos en al menos un 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) por estudiantes.

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO

ARTÍCULO 10.- Son obligaciones específicas de los miembros del equipo de trabajo responsable del PROYECTO:

- a) Desarrollar las tareas y acciones a su cargo y contempladas en el plan de trabajo.
- b) Respetar el cronograma previsto.
- c) Elaborar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido.
- d) Colaborar en la elaboración del informe final, si procediere.
- e) Concurrir a los encuentros, organizados por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los PROYECTOS y/o la difusión de sus resultados.

ARTÍCULO 11.- Son obligaciones específicas del Director del PROYECTO:



- a) Cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma el plan de trabajo del PROYECTO.
- b) Dirigir, orientar, asistir y supervisar a los integrantes del equipo de trabajo en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Responsabilizarse en todo lo atinente a la participación y formación de los estudiantes que integren el equipo de trabajo.
- d) Administrar los subsidios asignados al PROYECTO, vigilar su aplicación y efectuar las rendiciones que correspondan.
- e) Presentar los informes de avance y/o de tareas que se hayan establecido y toda otra obligación de información o rendición que le fuere requerida o con motivo de recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes.
- f) Presentar el informe final de desempeño de los estudiantes y del PROYECTO.
- g) Concurrir y presentar en los encuentros organizados por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA para el intercambio de opiniones, el estado de avance de los PROYECTOS y/o la difusión de sus resultados.

PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 12.- La presentación de los PROYECTOS se realizará ante la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, mediante el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO, en papel y, en archivo electrónico, a la dirección que se indique, debiendo ajustarse a las pautas que se establezcan en cada Convocatoria y el presente REGLAMENTO.

Los PROYECTOS deberán contar con:

- a) La/s rúbrica/s de/l-los COORDINADOR/ES DE CARRERA o de/l-los DIRECTOR/ES GENERAL/ES de/l-los DEPARTAMENTO/S ACADÉMICO/S de pertenencia de sus miembros.
- b) Si procediere, la conformidad de la contraparte de la comunidad y/o de/l-los destinatario/s del PROYECTO, tales como instituciones públicas, organizaciones sin fines de lucro u otras, mediante nota de aceptación expresa.
- c) Los curriculum vitae de todos los integrantes del equipo de trabajo.
- d) Copia de los Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia que dieren origen a la iniciativa, si procediere.
- e) Nómina de los colaboradores o asistentes externos involucrados y el carácter de la participación.

El PRESUPUESTO requerido para llevarlo a cabo, incluidos las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y SUBSIDIOS que pudiere prever.

PAUTAS

ARTÍCULO 13.- Los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA deberán generar logros o resultados gratuitos para los destinatarios, ya sean instituciones, organizaciones o personas físicas.

ARTÍCULO 14.- No podrán ser beneficiarios directos de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, los docentes, no docentes o estudiantes de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.

ARTÍCULO 15.- Los PROYECTOS deberán abordar problemáticas relacionadas con las áreas disciplinarias propias de las COORDINACIONES DE CARRERA ó DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de pertenencia de los miembros del equipo de trabajo, excepto cuando se trate de iniciativas de VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, y estar encuadrados exclusivamente en las áreas temáticas de interés y objetivos específicos establecidos en cada Convocatoria.



ARTÍCULO 16.- Los PROYECTOS deberán tener una duración de entre 2 (DOS) y 12 (DOCE) meses, conforme se prevea en la oportunidad de cada Convocatoria.

ARTÍCULO 17.- Los PROYECTOS que resulten de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia con organismos y entidades públicas y/o privadas con financiamiento a su cargo, así como de las iniciativas institucionales con origen en las distintas áreas de la UNIVERSIDAD, quedarán excluidos de las disposiciones atinentes a las Convocatorias, pero deberán ajustarse a los demás términos y condiciones del presente REGLAMENTO.

En todos los casos deberán contar además, con la conformidad o aval de la SECRETARÍA de origen de la iniciativa.

Su aprobación, ejecución y evaluación procederá conforme el presente REGLAMENTO, por intermedio de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

CONTRAPARTE

ARTÍCULO 18.- Los PROYECTOS podrán contar con la participación de entidades de la comunidad en calidad de contraparte, las cuales deberán manifestar expresamente su voluntad de participación, así como también, los términos, alcance y condicionalidades de dicha participación.

En ningún caso, dicha participación implicará el pago de suma alguna a la entidad ni a sus miembros por servicios de cualquier tipo que demande la ejecución del PROYECTO.

Se entenderá por entidades de contraparte a los gobiernos nacional, provincial o municipal, sus organismos y dependencias, y las entidades de la sociedad civil.

SUBSIDIOS

ARTÍCULO 19.- Los PROYECTOS podrán prever la asignación de subsidios para su ejecución.

Los subsidios que se otorguen podrán aplicarse al financiamiento de los siguientes rubros del gasto: bienes de consumo, insumos de papelería y librería, adquisición de bibliografía, servicios técnicos especializados (por ej. capacitaciones requeridas) y encuestas, viajes y viáticos que deban realizar los integrantes del equipo de trabajo por la ejecución del PROYECTO, equipamiento en general (hasta un monto máximo del 50% -CINCUENTA POR CIENTO- del monto total del subsidio), gastos de edición y publicación.

La adquisición de bienes inventariables, incluidas las publicaciones y libros, se realizarán por intermedio de la UNIVERSIDAD con cargo patrimonial al Director del PROYECTO hasta su desafectación por transferencia a las áreas de la UNIVERSIDAD que correspondan.

ARTÍCULO 20.- La asignación de subsidios se efectivizará conforme el cronograma aprobado del PROYECTO y la conformidad de la autoridad competente de la rendición de la aplicación de los fondos asignados previamente.

ARTÍCULO 21.- Los PROYECTOS contendrán un cronograma de tareas y para la presentación de informes de avance y/o de tareas, como mínimo bimestral y como máximo semestral, conforme la duración del mismo.

Complementariamente, deberán presentarse informes de rendición de la aplicación de los fondos asignados.



BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 22.- Los PROYECTOS podrán prever la asignación de BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA para los estudiantes que formen parte de los equipos de trabajo, conforme el plan de trabajo específico a cumplimentar en el marco del PROYECTO aprobado.

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 23.- Las Convocatorias anuales para la presentación de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA contendrán las siguientes especificaciones, con arreglo a la orientación y demás condiciones que se establezcan en los PLANES ANUALES DE ACTIVIDADES:

- a) Áreas temáticas de interés.
- b) Objetivos específicos de acuerdo a la orientación y propósitos establecidos en el PLAN ANUAL.
- c) Plazos para la presentación.
- d) Pautas específicas que pudieren establecerse con arreglo al presente REGLAMENTO.
- e) Requisitos exigibles que deberán reunir los aspirantes para integrar un equipo de trabajo responsable de un PROYECTO, incluidas las incompatibilidades especiales que pudieren establecerse.
- f) Monto máximo del subsidio a otorgar por PROYECTO.
- g) Monto máximo por PROYECTO, computando las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA que demande su ejecución.
- h) Criterios específicos de evaluación para su aprobación.
- i) Los integrantes del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Las Convocatorias serán aprobadas por Resolución del Rector.

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 24.- La ponderación del rédito social esperado de los PROYECTOS, a efectos de su aprobación, se realizará en base a criterios específicos establecidos en la oportunidad de cada Convocatoria, con arreglo a las áreas temáticas de interés y las orientaciones y propósitos establecidos, y en función de los siguientes aspectos:

- a) Pertinencia con las temáticas de interés y objetivos específicos de la Convocatoria.
- b) Correspondencia del PROYECTO con las problemáticas relacionadas con las áreas disciplinarias propias de las COORDINACIONES DE CARRERA ó DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS involucrados y contribución a sus objetivos de formación, investigación, vinculación y extensión.
- c) Factibilidad en cuanto a la coherencia entre el plan de trabajo, los fondos, recursos humanos y materiales, y los plazos involucrados.
- d) Grado de articulación o vinculación con la comunidad, en cuanto a participación activa de las instituciones, organizaciones o personas físicas destinatarias de los PROYECTOS, más allá de la prestación de condiciones y espacios para su realización o su intervención en la convocatoria de los destinatarios directos, cuando se trate de personas jurídicas de contraparte.
- e) Interdisciplinariedad del PROYECTO.
- f) Número de estudiantes involucrados.
- g) Impacto de los resultados a lograr en relación a la intervención o solución de las áreas-problema alcanzadas por el PROYECTO.
- h) Capacidad de autogestión en los destinatarios y efecto multiplicador de la actividad de la Universidad.

En la oportunidad de cada Convocatoria, podrán establecerse ponderaciones diferentes para cada



uno de los aspectos antes indicados.

ARTÍCULO 25.- Los PROYECTOS serán evaluados para su aprobación, conforme lo indicado precedentemente, por un COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Con base en el dictamen del COMITÉ, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA establecerá una propuesta de orden de prelación de los PROYECTOS, al solo efecto de su aprobación y adjudicación del financiamiento.

ARTÍCULO 26.- Los PROYECTOS serán aprobados por Resolución del Rectorado.

La aprobación de los PROYECTOS que sean seleccionados y que formen parte del orden de prelación, establecerá el otorgamiento o no de subsidios y/o BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 27.- La ejecución de los PROYECTOS aprobados procederá, previa contratación por intermedio de la UNIVERSIDAD, de los seguros de responsabilidad civil que demande la participación de los miembros del equipo de trabajo.

COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 28.- El COMITÉ DE EVALUACIÓN estará integrado por representantes permanentes de cada una de las áreas académicas de la UNIVERSIDAD y terceros expertos, que no formen parte de la comunidad universitaria, con carácter transitorio, los cuales serán designados en la oportunidad de cada Convocatoria.

El número de integrantes transitorios no podrá ser mayor a la cantidad de miembros permanentes y quienes formen parte del COMITÉ DE EVALUACIÓN no podrán formar parte de los equipos de trabajo de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, ni tener vinculación alguna, directa o indirecta con los beneficiarios de los PROYECTOS, así como tampoco, con las instituciones u organizaciones destinatarias o involucradas.

Su funcionamiento se registrará de acuerdo a lo detallado en PARTE II del presente REGLAMENTO.

EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los PROYECTOS tendrán evaluaciones periódicas por intermedio de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, conforme el cronograma de tareas y para la presentación de informes de avance y/o de tareas que se establezcan.

Las evaluaciones periódicas podrán contener recomendaciones, sugerencias y/o solicitudes de información o ampliaciones.

En caso de rechazo o recomendación de suspensión del Proyecto, de considerarlo oportuno, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN podrá requerir la opinión del COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La suspensión del PROYECTO procede por Resolución del Rectorado.

ARTÍCULO 30.- Corresponde a las COORDINACIONES DE CARRERA y/o DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS involucrados, realizar el monitoreo y acompañamiento en la ejecución de los PROYECTOS, brindando el apoyo y asesoramiento necesario para el logro de sus cometidos en tiempo y forma. Toda modificación, ajuste o cambio de la propuesta original aprobada, deberá contar con la conformidad de la/las COORDINACION/ES DE CARRERA y/o DEPARTAMENTO/S ACADÉMICO/S involucrado/s.

ARTÍCULO 31.- Periódicamente, la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA,



Universidad Nacional de Moreno

conjuntamente con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS involucrados, organizará encuentros para la presentación y el intercambio de opiniones sobre el estado de avance de los PROYECTOS y/o la difusión de sus resultados, por parte de los Directores y equipos de trabajo.

APROBACION FINAL

ARTÍCULO 32.- Una vez finalizados los PROYECTOS, serán evaluados por el COMITÉ DE EVALUACIÓN. Los atributos que serán considerados y ponderados, a efectos del dictamen de evaluación final, son:

- a) Cumplimiento del plan de trabajo en cuanto a plazos y objetivos.
- b) Logro de los resultados esperados.
- c) Nivel de impacto alcanzado.
- d) Dedicación y desempeño del Director y del equipo de investigación.

Quienes hayan participado en PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA finalizados y aprobados, recibirán un CERTIFICADO que así lo acredite.

ARTÍCULO 33.- En caso de desaprobación por incumplimientos de cualquier índole y en cualquier instancia de evaluación, procederá la suspensión de las asignaciones de BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y/o de subsidios pendientes y/o de nuevas de asignaciones en el futuro, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, como así también, del deber de reintegro de los fondos en cuestión.

RENDICIÓN

ARTÍCULO 34.- Corresponde a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA la aprobación u observación de las rendiciones parciales y final de la aplicación de los fondos asignados al proyecto, con el auxilio de las áreas competentes de la UNIVERSIDAD que correspondan, según la naturaleza del gasto.

El incumplimiento de los plazos para la presentación de las rendiciones parciales o final y/o su observación por parte de la SECRETARÍA, implicará la suspensión de las asignaciones pendientes y/o nuevas de asignaciones en el futuro, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, como así también, del deber de reintegrar los fondos en cuestión.

DIFUSIÓN

ARTÍCULO 35.- La UNIVERSIDAD se reservará el derecho de comunicar y/o publicar informes acerca de los PROYECTOS y los logros alcanzados como consecuencia de su ejecución, con arreglo a los términos de cooperación, colaboración o asistencia establecidos oportunamente entre todas las partes involucradas y en cada caso.

Cuando la labor y los resultados de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN dieran origen a publicaciones de cualquier índole, esta procederá conforme las disposiciones que establezca la UNIVERSIDAD en materia de edición y distribución de obras de su propiedad, sin perjuicio de los derechos que correspondan a/l-los autor/es y las reservas antes expresadas, respecto de los integrantes del equipo de trabajo, los beneficiarios y demás partes involucradas.

RENUNCIA O CESE FORZOSO

ARTÍCULO 36.- En caso de impedimento por cualquier circunstancia que afecte la continuidad de la ejecución del PROYECTO o la renuncia de los integrantes del equipo de trabajo, la SECRETARÍA



Universidad Nacional de Moreno

DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, conjuntamente con DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS involucrados, establecerá las condiciones para la suspensión o cese del PROYECTO, o el reemplazo de los integrantes del equipo a efectos de su finalización y, en caso de corresponder, el reintegro de los fondos asignados, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

A efectos de las previsiones antedichas, los integrantes del equipo de trabajo deberán comunicar fehacientemente, con una antelación no menor de 30 (TREINTA) días, su voluntad de renunciar.

El abandono o renuncia de los miembros del equipo de trabajo implicará la suspensión de las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA pendientes y/o de nuevas de asignaciones en el futuro.

INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 37.- Los incumplimientos de cualquier índole que, en opinión de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, no fueren debidamente justificados, y por tanto dieran lugar a la recomendación del cese del PROYECTO, deberán ser comunicados al DIRECTOR del PROYECTO para su debido descargo por escrito y ofrecimiento de las pruebas que estime convenientes.

Podrá la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN, a efectos de su consideración y recomendación, requerir la opinión del COMITÉ DE EVALUACIÓN, de las autoridades académicas que correspondan y de los terceros destinatarios y/o beneficiarios de la ejecución del PROYECTO.

Dichas actuaciones serán consideradas y decididas por Resolución del Rectorado, previa opinión del CONSEJO del DEPARTAMENTO que corresponda.

Dicha Resolución podrá ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 38.- La decisión del cese del PROYECTO por causa de incumplimientos de cualquier índole y en cualquier instancia de evaluación, dará lugar a la suspensión de las asignaciones de BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y/o de subsidios pendientes y/o de nuevas de asignaciones en el futuro, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren, así como también, del deber de reintegro de los fondos en cuestión.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 39.- La SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA será autoridad de aplicación del presente REGLAMENTO.

EXCEPCIONES Y CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

ARTÍCULO 40.- Los casos de excepción y circunstancias no previstas en el presente REGLAMENTO serán objeto de consideración y decisión por parte del RECTOR.



**PARTE II
COMITÉ DE EVALUACIÓN**

INTEGRANTES

ARTÍCULO 1º.- El COMITÉ DE EVALUACIÓN estará integrado por:

- a) Un miembro en representación de cada uno de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS de la UNIVERSIDAD y de los CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS y PROGRAMAS ESPECIALES con dependencia directa del Rectorado, que tengan por fines la realización de actividades de extensión y que fueren designados en la oportunidad de cada Convocatoria.
- b) Los terceros expertos, que no formen parte de la comunidad universitaria, y que fueren designados por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO en la oportunidad de cada Convocatoria, previa conformidad de los mismos y a tenor de los objetivos específicos que esta previera, hasta un máximo equivalente a los miembros que correspondan conforme el inciso a) del presente artículo.

La participación en el COMITÉ DE EVALUACIÓN será con carácter ad honorem.

FUNCIONES

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- a) Asesorar a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en los asuntos relacionados con las políticas y objetivos de la extensión universitaria.
- b) Evaluar y emitir opinión sobre los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a efectos de su aprobación.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre la ejecución de los PROYECTOS.
- d) Evaluar y emitir opinión sobre los informes que elaboren los equipos de trabajo responsables de los PROYECTOS.
- e) Colaborar en la supervisión de las actividades de extensión universitaria dependientes de la SECRETARÍA.
- f) Llevar a cabo los cometidos que fueren encomendados por la SECRETARÍA.

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 3º.- Corresponde a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN:

- a) Convocar y presidir las sesiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN con voz, y voto en caso de empate.
- b) Servir de enlace entre el COMITÉ, la comunidad universitaria y los equipos de trabajo responsables de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.
- c) Comunicar las informaciones, opiniones y recomendaciones emitidas por el COMITÉ.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los miembros del COMITÉ DE EVALUACIÓN:

- d) Asistir con voz y voto a las sesiones del COMITÉ.
- e) Formar parte de las comisiones de trabajo que el COMITÉ estime conveniente conformar a efectos del cumplimiento de sus cometidos.

FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- El COMITÉ DE EVALUACIÓN establecerá sus reglas de funcionamiento, con sujeción a las siguientes determinaciones:



Universidad Nacional de Moreno

- a) La Presidencia convocará a las sesiones y hará llegar a sus miembros, el orden del día y el material que se considere pertinente para su tratamiento, con un mínimo de 3 (TRES) días de anticipación.
- b) Los miembros del COMITÉ asistirán con voz y voto a sus sesiones.
- c) El COMITÉ procurará emitir opinión por consenso. En caso de votación, todos sus miembros dispondrán de un voto y se resolverá por simple mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidencia definirá la votación.
- d) El COMITÉ podrá constituir comisiones de trabajo, con un mínimo de 3 (TRES) miembros, para la consideración y evaluación de los PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y demás asuntos que estime prudente encomendar.
- e) La Presidencia labrará actas de todas las sesiones del COMITÉ.
- f) Cuando el COMITÉ lo juzgue procedente, podrá invitar a los demás miembros de la comunidad universitaria a efectos de considerar su opinión sobre temas vinculados con las actividades del COMITÉ.

ARTÍCULO 6°.- Las opiniones del COMITÉ DE EVALUACIÓN serán públicas y se darán a conocer por medio de los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.



PARTE III
BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

TÉRMINOS

ARTÍCULO 1º.- Los estudiantes que integren los equipos de trabajo responsables de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA aprobados, podrán recibir una BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Sean estudiantes regulares de una carrera de grado de la UNIVERSIDAD.
- b) Cumplan con los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente REGLAMENTO y en el PROYECTO aprobado, con arreglo a los términos especialmente previstos en cada una de las Convocatorias.

ARTÍCULO 2º.- El CONSEJO SUPERIOR fijará anualmente el monto de las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, conforme el carácter y esfuerzo en tiempo de la participación de los estudiantes en los equipos de trabajo responsables de los PROYECTOS.

Los montos se establecerán de manera proporcional a un máximo de 10 (DIEZ) o 20 (VEINTE) horas semanales de dedicación por PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, pudiendo establecerse montos menores proporcionales en función de la dedicación horaria establecida.

(artículo sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS N° 340/17)

CARÁCTER

ARTÍCULO 3º.- Las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible proporcional al esfuerzo que demande la participación del estudiante en el equipo de trabajo.

El otorgamiento de la BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA es un beneficio en carácter de estímulo y no implica relación laboral de dependencia para ninguna de las partes.

OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 4º.- El otorgamiento de las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, con arreglo al presente REGLAMENTO, se efectuará con cargo al FONDO PERMANENTE DE BECAS creado por Resolución UNM-R N° 80/11 o los recursos provenientes de terceros, en el marco de Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia.

Serán adjudicadas con la aprobación de los PROYECTOS y por el plazo que en él se estipule.

PERCEPCIÓN

ARTÍCULO 5º.- Su percepción será mensual por período vencido, con la debida certificación de los servicios prestados por parte del Director del PROYECTO, de acuerdo al cronograma de tareas establecido y previa conformidad de la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en relación a su cumplimiento, la presentación de informes de avance y/o de tareas y el informe final.

Se harán efectivas mediante la acreditación de fondos en caja de ahorro personal sin costo para el becario en entidades bancarias habilitadas a tal fin.

CONDICIONES

ARTÍCULO 6º.- Para acceder a la BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, los aspirantes deberán



Universidad Nacional de Moreno

completar los datos del FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO y adjuntar Constancia de su rendimiento académico en la UNIVERSIDAD.

La adjudicación de una BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, no es excluyente de la percepción de ingresos y/o la adjudicación de cualquier otra beca o incentivo económico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO u otra institución, universitaria o no, incluidas las pasantías universitarias, la prestación económica universal del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) u otros asimilables a tales; en cuyo caso, solo procederá la asignación y dedicación correspondiente a la cantidad máxima de 10 (DIEZ) horas semanales.

(artículo sustituido por artículo 2º de la Resolución UNM-CS N° 340/17)

ARTÍCULO 7º.- La dedicación de los becarios a las tareas que demande su participación en los PROYECTOS no podrá exceder la cantidad de 20 (VEINTE) horas semanales.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 8º.- La presentación de solicitudes de BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA y/o su otorgamiento implica el pleno conocimiento del presente REGLAMENTO y la aceptación de las obligaciones allí establecidas como condición indispensable para la adjudicación y mantenimiento del beneficio.

Los becarios deberán conservar durante su asignación, las circunstancias que ameritaron el otorgamiento del beneficio, debiendo informar por escrito a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA toda modificación producida en relación a los datos declarados, dentro de los 10 (DIEZ) días de producida.

El incumplimiento de ésta obligación será considerado falta grave y causal de caducidad del beneficio otorgado.

CESE

ARTÍCULO 9º.- El cese del usufructo de la BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA se ajustará a lo dispuesto en el artículo 22 del Anexo I de la Resolución UNM-R N° 145/11.



**PARTE IV
FORMULARIOS**

INSTRUCCIONES:

- LOS FORMULARIOS se redactarán en fuente courier new, tamaño de fuente 12 y espacio de interlineado sencillo.
- Se incluirán tantas fojas como sean necesarias, respetando el orden de los FORMULARIOS.
- Se anexará en copia autenticada toda la documentación solicitada, conforme lo indicado en cada caso.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA AÑO:	
CONVOCATORIA:	(si correspondiere)
DENOMINACIÓN:	
DIRECTOR:	(1)
DEPARTAMENTO/S:	
AREA/S-CARRERA/S:	
ENTIDAD/ES DE CONTRAPARTE/S:	(2)
1) Nombre: Domicilio: Teléfono: Autoridad-Responsable: Dirección electrónica:	
2) Nombre: Domicilio: Teléfono: Autoridad-Responsable: Dirección electrónica:	
ACUERDOS Y/O CONVENIOS:	(3)
➤ ➤	
Firma y aclaración del Director del Proyecto, COORDINADOR/ES DE CARRERA o de/l-los DIRECTOR/ES GENERAL/ES de/l-los DEPARTAMENTO/S ACADÉMICO/S correspondientes y Autoridad-Responsable/s de la contraparte	



ÁREA TEMÁTICA:	(4)
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	(5)
➤	
➤	
➤	
MARCO TEÓRICO:	(6)
IMPACTO ESPERADO:	(7)
METODOLOGÍA:	(8)
RESULTADOS ESPERADOS:	(9)
PLAN DE ACTIVIDADES:	(10)
CRONOGRAMA:	(11)

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



EQUIPO DE TRABAJO: (12)

Director:

Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

Integrantes:

➤ Personal

1. Apellido y Nombres:

Área/Carrera-Departamento/Secretaría:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

2. Apellido y Nombres:

Área/Carrera-Departamento/Secretaría:

Cargo:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

➤ Estudiantes:

1. Apellido y Nombres:

Carrera-Departamento:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

2. Apellido y Nombres

Carrera-Departamento:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

3. Apellido y Nombres

Carrera-Departamento:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

➤ Colaboradores externos:

1. Apellido y Nombres:

Institución:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

2. Apellido y Nombres:

Institución:

Carga Horaria afectada al Proyecto:

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas



PRESUPUESTO SOLICITADO (13)				
BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA				
Apellido y nombres	Período	Dedicación Horaria	Monto Mensual	Total
Seguros:				
Subtotal solicitado:				
SUBSIDIOS				
CONCEPTO	Tipo o Clase	Cantidad	Precio Unitario	Total
Bienes de consumo:				
Libros y publicaciones:				
Equipamiento y bienes de uso:				
Movilidad:				
Servicios de terceros y asist. técnica:				
Otros gastos:				
Subtotal solicitado:				
TOTAL PROYECTO:				
La información solicitada puede ser completada en fojas anexas				
FINANCIAMIENTO:	(14)			



Universidad Nacional de Moreno

CONCEPTO	Fondos de contraparte	Fondos propios UNM
BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		
Bienes de consumo:		
Libros y publicaciones:		
Equipamiento y bienes de uso:		
Movilidad:		
Seguros:		
Servicios de terceros y asist. técnica:		
Otros gastos:		
Bienes de consumo:		
Libros y publicaciones:		
TOTAL PROYECTO:		
IDENTIFICACIÓN CONTRAPARTE/S APORTANTE DE FONDOS:		
➤		
NOTAS:		(15)
Cantidad de fojas:		
Lugar y fecha:		
Firma y aclaración del Director del Proyecto		



ACLARACIONES:

(1) DIRECTOR: Consignar máximo título alcanzado, cargo docente de revista y DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia.

(2) ENTIDAD/ES DE CONTRAPARTE/S: Identificación de cada una de las instituciones, organizaciones que en calidad de contraparte participen del PROYECTO (con excepción de las personas físicas), consignando los datos de la autoridad-responsable cuando se trate de personas jurídicas. En fojas anexas se deberán adjuntar las notas o declaraciones juradas de aceptación expresa, debidamente suscritas por estas.

En caso de corresponder, se consignarán los compromisos que debieren contemplarse a asumir por ambas partes, en cuyo caso corresponderá además la firma del Director del PROYECTO.

(3) ACUERDOS Y/O CONVENIOS: Si procediere, consignar los instrumentos suscritos y relacionados con el PROYECTO, así como también, de los actos del CONSEJO SUPERIOR aprobatorios de los mismos.

En fojas anexas se deberán adjuntar copias de tales Acuerdos y Convenios de Cooperación, Colaboración y/o Asistencia.

(4) ÁREA TEMÁTICA: Identificación de-/las área/s disciplinar/es en la que se enmarca el PROYECTO.

Cuando se tratará de la presentación de PROYECTOS en el marco de una CONVOCATORIA, deberá ajustarse y consignar la/s ÁREA/S TEMÁTICA/S prevista/s en ella.

(5) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Enunciación de los fines concretos que persigue la realización del PROYECTO.

Cuando se tratará de la presentación de PROYECTOS en el marco de una CONVOCATORIA, deberá ajustarse y consignar el/los OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S previsto/s en ella.

(6) MARCO TEÓRICO: Descripción de la problemática que desea abordar y los fundamentos teóricos que justifican el PROYECTO, incluyendo los antecedentes históricos y territoriales que enmarcan la propuesta. Se valorará la consignación de autores y fuentes consultadas.

En este punto deberá consignarse la vinculación del PROYECTO con objetivos de formación, investigación, vinculación o extensión del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia y en caso de corresponder, su relación con PROYECTOS aprobados con anterioridad.

(7) IMPACTO ESPERADO: Breve descripción global de la situación de partida y de las áreas principales (social, económica, política, educativa, ambiental, etc.) en las cuales tendría efectos el desarrollo del PROYECTO.

En forma separada deberá especificarse el impacto esperable de la participación de los estudiantes en el mismo.

(8) METODOLOGÍA: Descripción del tipo de actividades a desarrollar y estrategias de trabajo, procurando detallar materiales y técnicas a emplear en cada una de ellas.

(9) RESULTADOS ESPERADOS: Señalar, a través de la definición de indicadores verificables, los resultados esperables de la ejecución del PROYECTO.

(10) PLAN DE ACTIVIDADES: Enunciación secuenciada de las actividades y acciones a desarrollar en forma global, dando cuenta de la duración total del proyecto en forma expresa.

(11) CRONOGRAMA: Detalle de los tiempos previstos (en meses) para cada actividad y acción a desarrollar, agrupadas en etapas para la presentación de informes de avance y/o de tareas y de rendición de la aplicación de fondos.

(12) EQUIPO DE TRABAJO: consignar a todos los miembros sin excepción. En hojas anexas, se detallarán las actividades y acciones específicas a desarrollar por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, agrupadas de acuerdo al CRONOGRAMA del PROYECTO. En caso de asignarse responsabilidades de conducción, coordinación o supervisión de subgrupos, deberá indicarse en este punto.



Universidad Nacional de Moreno

Se deberán anexar los curriculums vitae de todos los integrantes y colaboradores del equipo de trabajo, incluido el Director del PROYECTO.

(13) PRESUPUESTO SOLICITADO: Se detallarán todos los gastos por rubro, concepto y tipo, marca o modelo; consignando unidades, precios y monto/s total/es estimado/s.

(14) FINANCIAMIENTO: Deberán discriminarse la cuantía y las fuentes de financiamiento de cada uno de los ítems de gasto previsto.

En forma complementaria deberá/n identificarse la/s contraparte/s aportante/s de fondos.

En caso de contar con financiamiento de contraparte/s, este compromiso deberá estar contemplado en la nota de aceptación indicada en el punto (2).

(15) NOTAS: Incluir toda aclaración o comentario que estime prudente realizar a fin de evaluar el PROYECTO.

En este apartado deberán indicarse los PROYECTOS precedentes o antecedentes que se hayan realizado y que se relacionen con el presente, así como la recomendación de su renovación futura.



NOTA DE ACEPTACIÓN:

(1)

Nombre completo de la entidad:

Domicilio:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Autoridad-Responsable:

Por la presente, declaro conocer y aceptar la participación de la entidad que represento en el PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: _____, asumiendo el compromiso de asegurar:

-
-
-
-

Lugar y fecha:

Firma y aclaración

Sello de la entidad

La información solicitada puede ser completada en fojas anexas

ACLARACIONES:

(1) NOTA DE ACEPTACIÓN: La nota deberá estar suscrita por la máxima autoridad de la entidad participante.

Se deberá consignar con el mayor detalle posible, la naturaleza de los compromisos asumidos por la entidad de contraparte en materia de disponibilidad de espacios y recursos para la realización del PROYECTO, horarios y personal afectado, de recursos materiales y económicos, de comunicación y/o difusión, etc.

En fojas anexas se deberán adjuntar copias de la documentación pertinente a efectos de certificar la identidad y compromisos asumidos por la entidad de contraparte.



FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (1)		
Datos personales generales del solicitante		
Tipo de Documento:	Número:	
Apellido/s:	Nombre/s:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Edad:	
Sexo:	CUIT-CUIL:	
Datos personales actuales del solicitante		
Calle:	N°:	
Barrio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	
Dirección electrónica:		
Estado civil:	Tiene hijos?	
Datos académicos del solicitante		
Año de ingreso a la UNM:		
Departamento Académico:		
Carrera:		
Duración carrera (en años):	Cant. total materias:	
Año que está cursando:	Cant. materias que piensa cursar:	
Materias aprobadas:	Cant. materias habilitado cursar:	
Año aprobación 1º materia:	Cant. total materias regularizadas:	
Promedio con aplazos:	Porcentaje aprobación de la carrera:	
Tiene otros estudios en curso?		
Datos de salud del solicitante		
Tiene obra social o prepaga:	Tipo de cobertura:	
<p>DECLARO QUE NO PERCIBO OTROS INGRESOS NI SOY BENEFICIARIO DE BECAS O INCENTIVOS ECONÓMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO NI DE OTRA INSTITUCIÓN, UNIVERSITARIA O NO.</p> <p>DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS Y ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISION SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.</p>		
_____ firma del solicitante aclaración		

ACLARACIONES:
(1) Documentación a anexar:

- Fotocopia de D.N.I. del solicitante
- Certificado de alumno regular
- Certificado analítico de materias aprobadas, desaprobadas y equivalencias de la Universidad



PARTE V
CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 1º.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, integrarán el COMITÉ DE EVALUACIÓN, además de los miembros previstos en el presente REGLAMENTO, el VICERRECTOR, las/los SECRETARIOS/AS del RECTORADO de la UNIVERSIDAD y las/los DIRECTORES/AS GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 2º.- Durante el proceso de organización de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y hasta tanto se integren los órganos de gobierno previstos en su ESTATUTO PROVISORIO aprobado por Resolución ME N° 1.118/10, el RECTOR ORGANIZADOR ejercerá todas las atribuciones de dichos órganos, con excepción de las atribuciones asignadas a los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.